MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

UNIDAD: DICRE

MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No.378 -CENACPERSONAL-2025

I. INFORMACIÓN CONTRATO:

<table>
<tr><td>TIPO DE PROCESO</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA No.069 -CENACPERSONAL-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>378-CENACPERSONAL-2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA”</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000,00), pagaderos así:

MEDIANTE

<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$29.600.000,00</td></tr>
</table>

RADICADO No. 2025318000518883 DE 10 DE ENERO DE 2025
ACTIVIDAD: TECNICA - TITULO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CATEGORIA A</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>6725 del 14 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -CENAC PERSONAL.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.385.079-8</td></tr>
</table>

CONTRATISTA	**YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO CEDULA DE CIUDADANIA Nº 52187508 EXPEDIDA EN BOGOTÁ DC**
DIRECCIÓN	Carrera 92 No. 150a-86
CORREO ELECTRÓNICO	yandra.sierra@hotmail.com
TELFONO	3114660681
CIUDAD	Carrera 92 No. 150a-86
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Carrera 46 N° 20B-99 Barrio Puente Aranda Entrada Principal COPER Bogotá D.C. instalaciones Dirección de Contratación Regional y Especializada**
COMPROMISO	24925 DE FECHA: **04 DE FEBRERO DE 2025**
SUPERVISOR:	**MY. RAFAEL EDUARDO JAIMES REYES identificado con CC 1.015.401.129- Oficial Adquisición Bienes y Servicios (E)**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. N°00006814 Modificación temporal** fechada **15 de agosto de 2025**.

El suscrito teniente coronel **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en **BOGOTÁ DC**, de profesión- **TÉCNICO LABORAL,** con Tarjeta Profesional No. **N/A,** expedida por **N/A,** con posgrado **N/A**, y con Registro Único Tributario **52.187.508-1,** residente **Carrera 92 No. 150a-86 de** la ciudad de **BOGOTA D.C, teléfono** fijo / celular **3114660681** correo: **yandra.sierra@hotmail.com**, hemos convenido realizar el Modificatorio No. 01, Prorroga y Adición al **Contrato PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025,** previa las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1. Que el 31 DE ENERO DE 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y otra **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52187508** expedida en **BOGOTÁ DC,** se suscribió el **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378 -CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA".** Por un valor de

VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000,00), pagaderos de la siguiente forma: **08) OCHO PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000,00),** con fecha de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

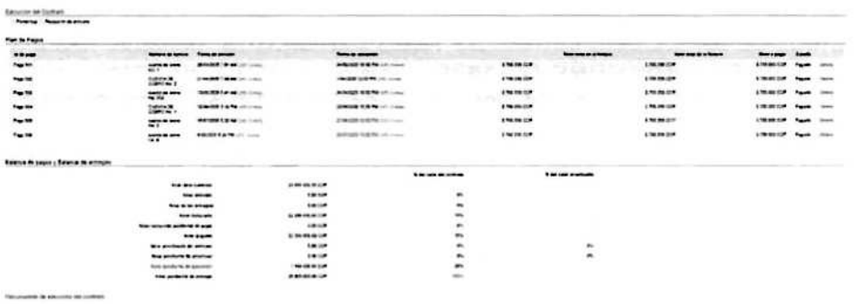
2. **Que** el Contrato **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **6725** de fecha **14 DE ENERO DE 2025** y el CRP No. 24925 04 DE FEBRERO DE 2025 - Rubro Presupuestal **A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)- REC- 10 CSF.**

3. Que con fecha **31 DE ENERO DE 2025** la señora **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO–** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en BOGOTÁ DC constituyo póliza de cumplimiento No. 14-46-101132332, aprobada mediante acta de aprobación No. 00240418 de fecha 05 DE FEBRERO DE 2025

4. Que a la fecha ha sido cancelado por concepto de honorarios un total **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000,00),** quedando pendiente un saldo por ejecutar de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000,00).**

5. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor del Contrato	$ 29.600.000,00	
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22.200.000,00
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7.400.000,00
	TOTALES	**$ 29.600.000,00**	**$ 29.600.000,00**



6. Que conforme a los informes de supervisión la contratista ha cumplido a hasta la fecha con la ejecución del **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025.** Un total de **SEIS (06)** informes de supervisión se encuentran debidamente publicados en el **SECOPII- anexo pantallazo.**



7. **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales**

   Que, durante la ejecución del contrato, la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

8. Que mediante Radicado No. 2025496002019381 de fecha 18 de julio de 2025 El señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS en su calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025,** solicita a la contratista señor(a) YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en **BOGOTÁ DC**, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE**($11.100.000,00) (anexo documento).**

9. Que mediante documento de fecha **21 de julio de 2025** el contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en BOGOTÁ DC, acepta realizar el Modificatorio No. 01; en el sentido de prorrogar el contrato por termino de **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (**$11.100.000,00**) al **CONTRATO No. 378-CENACPERSONAL-2025**. (anexo documento).

10. Que conforme al Autorizado No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga del contrato por término **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición del valor ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE **($11.100.000,00)** al **CONTRATO No.** 378-**CENACPERSONAL-2025** a nombre

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

del contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508** expedida en **BOGOTÁ DC**

11. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6725 de fecha 14 DE ENERO DE 2025 cuenta con un saldo disponible de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($214200000,00) **RUBRO** A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición.

12. Que mediante radicado N°. 2025496023903263 suscrito por 2025 El señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS en calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378 - CENACPERSONAL-2025** emite concepto de viabilidad con respecto a la prórroga y adición: "afirmando que la necesidad establecida por la Unidad al inicio de la vigencia persiste, por lo tanto, la Unidad requiere continuar con la prestación del servicio del profesional por parte del contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, quien ha cumplido a fecha con las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato de referencia. Motivo por el cual solicita que sea realizado el modificatorio No. 01 en el sentido de realizar la prórroga por término **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y la adición del valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00)**

13. *En lo que respecta a la ejecución financiera el estado a fecha es:*

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	$ 29.600.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22.200.000,00	75%
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7.400.000,00	25%
	TOTALES	**$ 29.600.000,00**	**$ 29.600.000,00**	**100%**

14. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, en ejecución y el contratista acepta suscribir prórroga y adición del contrato de conformidad con lo expresado en documento que antecede.

15. Que, por lo anterior, se estima viable prorrogar el contrato hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (**$11.100.000,00**), que corresponde al 37.50 **% del valor inicial del contrato**, es decir su valor no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se observa en la siguiente tabla:

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 29.600.000,00	100,00%	20,79
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	$ 11.100.000,00	37,50%	7,80
VALOR FINAL CONTRATO	**$ 40.700.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**28,59**
SALARIO MINIMO 2025			**$ 1.423.500,00**

1. Que mediante comunicado interno de fecha 19 de agosto de 2025 el señor Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal requiere concepto económico y jurídico con respecto a la solicitud presentada por el supervisor del contrato.
2. Que con fecha 19 de agosto de 2025 son emitidos los conceptos jurídicos y económicos donde los comités consideran viable la solitud de prórroga y adición.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

a) **Modificación contrato Estatal**:

En lo que respecta a la modificación al Contrato Estatal no existe una regulación expresa, lo anterior debido a que en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales deben estar enmarcadas en procedimientos normados realizados por la entidad para la selección del contratista con observancia de unos aspectos técnicos, económico y jurídicos; además, además los contenidos en la norma. Esto no significa, que no sea viable jurídicamente modificar los contratos estatales sin que constituya una mediada de carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, afirman que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, aclarando que esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, obviamente deriva esta de previsiones legales, es decir, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. (C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Carrera 46 No 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

Las Entidades contratantes se encuentran facultados por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 para modificar el contrato estatal; no sin antes establecer si es viable o no dicha modificación, lo anterior teniendo como prioridad lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo anterior sin alterar la esencia del contrato inicialmente firmado.

La modificación al contrato es un instrumento útil para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, bien sea de forma bilateral o unilateral. (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993)

b) **Prorroga y Adición del Contrato Estatal**:

✓ **Prorroga**:

Diccionario de la Lengua Española define la prórroga como: 1) «Continuación de algo por un tiempo determinado. 2) Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora, en lo que respecta al Contrato Estatal hace referencia a la modificación al plazo de ejecución establecido en el clausulado del contrato inicialmente firmado y puede ser modificado por común acuerdo entre las partes.

✓ **Adición**:

Es la acción de añadir o agregar algo, ya sea en sentido literal o figurado; con respecto a los contrato Estatales hace referencia a la modificación del valor inicial del contrato; es decir, las adiciones son el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

ARTÍCULO 40- LEY 80 DE 1993.- ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las

modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El anterior parágrafo se aplica a todos los Contratos Estatales regidos por el EGCAP (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico.

Ahora con respeto a la adición de los contratos adicional a lo que reza parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta los siguientes presupuestos:

1. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
2. Debe realizar la adición dentro del tiempo de la ejecución del contrato.
3. Debe existir un saldo pendiente por ejecutar
4. Debe ser realizada por mutuo acuerdo.

Que en lo que respecta al presente modificatorio se evidenció el cumplimiento de los presupuestos antes establecidos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo informado por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA.-: prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025** por término de **TRES (03) MESES,** motivo por el cual **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Adicionar el **CONTRATO** PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN **No.** 378 **-CENACPERSONAL-2025** el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (**$11.100.000,00**), correspondiente a TRES (03) pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00)** Por lo tanto, la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** quedará así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.700.000,00)**, así:

MEDIANTE

PAGOS PARCIALES	VALOR
1	$3.700.000,00
2	$3.700.000,00
3	$3.700.000,00
4	$3.700.000,00
5	$3.700.000,00
6	$3.700.000,00
7	$3.700.000,00
8	$3.700.000,00
9	$3.700.000,00
10	$3.700.000,00
11	$3.700.000,00
TOTAL	**$40.700.000,00**

RADICADO No. 2025318000518883 DE 10 DE ENERO DE 2025 ACTIVIDAD: TECNICA - TITULO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CATEGORIA A

No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025

CLÁUSULA TERCERA –ADICIÓN CRP: Adiciones al Registro Presupuestal de Compromiso No. 24925 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025- **Rubro Presupuestal** A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

CONTABILIDAD) el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00), mediante TRES (03) de líneas de pago cada una por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00)**

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN GARANTÍA: el contratista deberá realizar la **ampliación de la póliza de cumplimiento** conforme a los parámetros establecidos en el contrato Principal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN COBERTURA ARL: el contratista deberá realizar la **ampliación de la cobertura de la ARL** conforme a los parámetros a los parámetros establecidos en el contratos inicial y teniendo en cuenta la prórroga realizada en el presente modificatorio

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, debiendo publicar en el SECOPII el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN Nº 378 -CENACPERSONAL-2025**, que no hayan sido modificados y/o aclarados con el presente **documento** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Nota: En constancia del presente modificatorio- prorroga y adición se entiende firmado y suscrito por las partes con la firma y aprobación de este en la plataforma SECOP II

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL**

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52187508, expedida en BOGOTÁ DC
Contratista

MY. RAFAEL EDUARDO JAIMES REYES identificado con CC 1.015.401.129
SUPERVISOR DEL CONTRATO

laboró	Revisó	Vo Bo
PS DANIEL RIVERA CANCHIA Asesor	MY OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

Carrera 46 No 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Carrera 46 No 20B - 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbhcardon	BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-28-2:44 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6725 de fecha 2025-01-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	24925	**Fecha Registro:**	2025-02-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	29 600 000,00	**Valor Total Operaciones:**	11 100 000,00			**Valor Actual:**	40 700 000,00	**Saldo x Obligar:**	18 500 000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52187508	**Razón Social:**	YANDRA MARIA SIERRA AREVALO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	91261917853	**Banco:**	BANCOLOMBIA S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91529584	**Nombre:**	JAIRO ANDRES BEJARANO GARCIA	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	378	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-02-04

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2025-08-28	29 600 000,00	11 100 000,00		
Total:	29 600 000,00	11 100 000,00	40 700 000,00	18 500 000,00

Objeto:	DICRE - PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-02-25	3 700 000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-03-25	3 700 000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-25	3 700 000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-26	3 700 000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-25	3 700 000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-25	3 700 000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-25	3 700 000,00	3 700 000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-25	3 700 000,00	3 700 000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-25	3 700 000,00	3 700 000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-25	3 700 000,00	3 700 000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-25	3 700 000,00	3 700 000,00	NINGUNO

SV. BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC PERSONAL

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025496023903263**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Bogotá D.C, 6 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud adición y/o prórroga del Contrato No. N° 378-CENACPERSONAL-2025

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025, nombrado mediante Resolución No. 00000342 de fecha 13 de enero de 2025 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y solicitar la adición y/o prórroga del Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025, en el sentido de adicionar la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 11.100.000,00) al Contrato de referencia y/o prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 del mes diciembre del año 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.	*N° 378-CENACPERSONAL-2025*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*31 de enero de 2025*
FECHA DE INICIO	*5 de febrero de 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*30 de septiembre de 2025*
CONTRATISTA:	Nombre Complete: YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO Identificación: 52.187.508 Nacionalidad: Colombiana Dirección: Carrera 92 N° 150a-86 Teléfono de contacto: 3114660681 E-mail de contacto: yandra.sierra@hotmail.com
OBJETO:	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.* .

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025496023903263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. CDP: 6725 Fecha expedición: 15 de enero de 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC DE PERSONAL Dependencia: Dirección de Contratación Regional y Especializada Valor: $ 757.900.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. CRP: 24925 Fecha expedición: 4 de febrero de 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC DE PERSONAL Dependencia: Dirección de Contratación Regional y Especializada Valor: $ 29.600.000,00
VALOR INICIAL:	*VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 29.600.000,00*
PLAZO INICIAL:	*Ocho (8) meses*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*Carrera 46 N° 20B-99 Barrio Puente Aranda Entrada Principal COPER Bogotá D.C. instalaciones Dirección de Contratación Regional y Especializada.*
GARANTÍAS CONTRACTUALES No .	*Nombre aseguradora:* SEGUROS DEL ESTADO S.A. *No de póliza:* 14-46-101132332 *Fecha de expedición:* 1 de febrero de 2025 *Amparos Cumplimiento de Contrato – Calidad del Servicio.*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O PRORROGA

- Que mediante autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de Julio de 2025 expedido por Comandante del Comando de personal fue autorizado la ampliación del tiempo de ejecución por un término de tres (3) meses y la adición por un valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 11.100.000,00) con respeto al Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025.

- Que conforme al certificado de Disponibilidad N° 6725 de fecha 15 de enero de 2025 se cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 214.200.000,00) para realizar la presente adición

- Que en concordancia con el **Numeral I del Anexo A del Plan No. 00041925 de fecha 30 de Diciembre de 2024** emitido por el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025496023903263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Nacional, por medio del cual se emitió los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025, el presente contrato se firmó con un tiempo de ejecución de ocho (08) meses. Teniendo en cuenta que la necesidad es por la vigencia 2025 tal como se dejó plasmado en el Plan de necesidades se procede a solicitar la prórroga y adición ya que Dirección de Contratación Regional y Especializada requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

- Que como consta en los informes de supervisión la contratista YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.187.508 expedida en Bogotá D.C. ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado dos del Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025 y por ende con el objeto contractual. A la fecha se ha publicado en el SECOPII un total de 6 informes de Supervisión correspondiente a cada pago parcial, los cuales reposan en la carpeta maestra.

- Que el (la) contratista YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.187.508 expedida en Bogotá D.C. ha cumplido con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato hasta la fecha del presente modificatorio

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Atendiendo informes de supervisión presentados a la fecha el contratista ha cumplido con la ejecución del contrato conforme a las características y condiciones establecidas en el contrato de referencia – mismos que ha sido publicados en el SECOP II y reposan en la carpeta maestra.

- Porcentaje de ejecución:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
1	Valor inicial del Contrato	$ 29.600.000,00		100	

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025496023903263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$ 22.200.000,00		75
3	Valor pendiente por ejecutar		$ 7.400.000,00		25
	VALORES TOTALES	**$ 29.600.000,00**	**$ 29.600.000,00**	**100**	**100**

4. **BALANCE DEL CONTRATO**

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 29.600.000,00	
2	Valor Ejecutado por el contratista a la fecha		$ 22.200.000,00
3	Valor pendiente por ejecutar		$ 7.400.000,00
	VALORES TOTALES	**$ 29.600.000,00**	**$ 29.600.000,00**

5. Que mediante oficio No. 2025496002019381 de fecha 18 de julio de 2025 se solicitó al contratista YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.187.508 expedida en Bogotá D.C. la aceptación de la adición y/o prórroga.

6. Que mediante documento de fecha 21 de julio de 2025 contratista YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.187.508 expedida en Bogotá D.C. aceptó la adición y/o prórroga.

7. Solicito su intervención para que sean emitidos los conceptos económicos y jurídicos que den la viabilidad para realizar la adición y/o prórroga y suscripción del modificatorio respectivo.

8. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Así mismo dice que toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025496023903263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Dado lo anterior considero **viable**, motivo por el cual solicito la realización del modificatorio en el sentido a de **prorrogar** el tiempo de ejecución por un término de tres (3) meses; es decir, hasta el día 31 de Diciembre de 2025 y/o la **adición** por un valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 11.100.000,00) al Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS
Supervisor Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025

Anexo : 01 autorizado Comando de Personal: adición/prorroga
01 solicitud contratista aceptación adición/prorroga Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025
01 respuesta contratista aceptación adición/prorroga Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025
01 oficio solicitud Copia CDP Actualizado
01 certificado Disponibilidad Actualizado
01 SECOPII actualizado- (cuenta de cobro – informe de gestión- informe de supervisión)- debe existir trazabilidad con respecto al saldo ejecutado y saldo por ejecutar.

DICRE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR Nº 2025318022226253

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2025

PARA: CEAYG – JEMOP – JEMPP – JEMGF – OSMEJ – CEIGE – COFIP - COING – COADE – COREC – DANTE – COLOG – CEDOC – DIFAB – CELIC – DIGEH – DIPSO – DICER – DIPSE - DISAN – CACIM – CAIMI – CAAID – CAOCC - CEDE1 – CEDE2 – CEDE3 – CEDE4 – CEDE5 – CEDE6 – CEDE7 – CEDE8 – CEDE9 – CEDE10 – CEDE11 – DAVAA – DIV02 - DIV05 – DIV06 – DIV07– DIFAB (CAPELLANIA) – DICOE – DIRIE – OGENE – OADAS – DADAE – COTEF – CCOET – CCOES – DIVFE – COATE – FE EN COLOMBIA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR Y ADICIONAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado No. 2025318022214373 de 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024[1], me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

[1] Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del prepuesto durante la vigencia 2025.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [2].

2. Dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[3], en relación con el PRESUPUESTO.

3. Cumplir con el perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024, y específicamente:

    a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben acreditarse previo a la suscripción del contrato.

    b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para estos durante la vigencia 2025.

La autorización emitida implica únicamente la posibilidad de suscribir y adicionar a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso, como en cada caso se indica.

---

[2] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

[3] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341. Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26. Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto capacitación.

Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante Comando de Personal

Anexo: Ciento veintitrés (123) folios útiles contentivos de dos mil cuarenta y un (2.041) filas de información

Elaboró: TE. Kiara Quiñonez Márquez
Oficial Analista Contratación PS – [illegible]

Revisó: CT. Zandy Mosquera
Oficial [illegible] Asesorías DIPER

Revisó: TC. Norberto Martínez Cortés
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. Arnold Pérez Linares
Oficial Área Administrativa de Personal

VoBo: CR. Richard Castaño Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas, así:

N°	Unidad
2025362017627203	DIFAB
2025211018195780	CEDE3
2025361018344670	DIPSE
2025102018273093	COTEF
2025363018498620	DICER
2025132018682173	DANTE
2025230018530533	CEDE7
2025519018389843	DAVAA
2025517019120543	DIV07
2025338019095913	DISAN
20252060026034	CEDE2
2025204019471483	CEDE1
125006927402	CCOET
2025101019454160	CEIGE
2025300019826633	JEMGF
2025580019594670	CAAID
2025550001009182	CACIM
2025106018322273	DICOE
2025253020025033	CEDEB
2025430019668713	COLOG
2025242019144243	CEDE10
2025360020547133	DIGEH
2025530001029112	CAIMI
012500707070Z	CCOES
2025390019526183	CEDOC
2025390020447203	CEDOC
2025218019402640	CEDE4
2025318021605183	DIPER
202513202189660	DANTE

N°	Unidad
202523801975463	CEDE9
2025246019892683	CEDE11
2025512019685023	DIV02
2025367020005163	DIPSO
2025495020307073	COADE
2025496020815543	COADE
2025111019964143	CEAYG
2025124018391153	DIRIE
2025516020423133	DIV06
2025127018677553	COFIP
2025520020467443	DIVFE
2025220019242133	CEDE5
2025220019825393	CEDE5
2025133018487203	DGENE
2025125020394923	OADAS
202510702152141	DADAE
2025362020620013	DIFAB CAPELLANIA
2025515020520563	DIV05
2025515021430963	DIV05
2025238020682943	FE EN COLOMBIA
2025380020870793	COREC
2025126001775211	COATE
2025441019515373	COING
2025500019612733	JEMOP
2025570019858163	CAOCC
2025338020685243	DISAN
2025362021709073	CELIC
2025200001699801	JEMPP

AUTORIZADOS

N°	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Categoria (ANEXO A) Plan N°. 41925	Profesión	Especialidad Maestria Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vlr. Plazo	Vlr. Total	Nombre Futuro Contratista	No Cedula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
1269	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ECONOMISTA	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesora Económica Contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	MARCELA GONZALEZ PINEDA	52.043.162	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1270	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	CONTADOR PUBLICO	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesora Económica Contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	DIANA MAGNOLIA MARTÍNEZ MEDINA	65.786.595	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1271	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ECONOMISTA	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesora Económica Contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	KAREN JOHANNA VERGARA BLANDON	1.144.146.598	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1272	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesor Jurídico Contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	CARLOS ANDRES PARRA CASTILLO	1.099.210.862	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1273	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesora Jurídica Contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	DIANA MARCELA VARGAS BECERRA	52.959.944	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1274	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesora Jurídica Contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	OLGA MARCELA CORZO RODRIGUEZ	63.561.741	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1275	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	CONTADOR PUBLICO	N/A	Prestar los servicios profesionales en Asesoría y seguimiento a los Sistemas de información contractual para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.400.000	$ 13.200.000	YASMITH GARNICA ROMERO	53.492.564	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1276	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesor poscontractual en liquidaciones para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000	MIGUEL ANGEL LÓPEZ CARDENAS	1.023.916.120	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1277	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	TÉCNICA A	TECNICO LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N/A	Prestar los servicios de Apoyo a la Gestión como Asesora en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 3.700.000	$ 11.100.000	YANDHA MARÍA SIERRA ARÉVALO	52.187.508	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
1278	20254950203O7073	CENAC PERSONAL	JEMGF	COADE	DICRE	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	Prestar los servicios profesionales como Asesora Jurídica en Disciplinarios de manera interna y externa para la Dirección de Contratación Regional y Especializada	3	$ 4.800.000	$ 14.400.000	LYSET ASTRID CORTES RUIZ	1.010.164.009	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRA EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AUTORIZADOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20254960020193 81**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

Señora
YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO
Contratista / PS
Carrera 92 N° 150a-86
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud aceptación prorrogar y/o adicionar al Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025

Por medio del presente me dirijo a usted en su calidad de contratista a fin de solicitar su aceptación de prorrogar y/o adicionar el tiempo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2025 y de la adición No. 01 por un valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 11.100.000,00) al Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025, anterior conforme a:

1. Adicionar la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00) al Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025.

2. Prorrogar Plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2025.

Por lo anterior espero una pronta respuesta a fin de continuar con el proceso de prorrogar y/o adicionar.

Atentamente,

Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS
Supervisor Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Señor Mayor
WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS
Supervisor Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación solicitud prorrogar y/o adicionar al Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025

Respetuosamente, me dirijo a usted en mi calidad de contratista con el fin de aceptar la prórroga hasta el día 31 de Diciembre de 2025 y/o adición por un valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 11.100.000,00) del Contrato N° 378-CENACPERSONAL-2025.

Atentamente,

YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025496023827513**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud expedición copia CDP´s

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, autorice a quien corresponda expedir copia de los certificados de disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de adición y prorroga de los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Contratación Regional y Especializada, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	N° CDP
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	10	12325
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	6725

Cordialmente,

Coronel HELVER MAURICIO SÁNCHEZ ASTUDILLO
Director Dirección de Contratación Regional y Especializada

Elaboró: PD4 Nidia Diaz
Profesional Contador DICRE

Revisó: MY Esteban Montilla
Oficial Adquisición bienes y servicios

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20b-99 Entrada Principal COPER
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante	MHbhcardon	BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema	2025-08-11 11:02 a. m.	

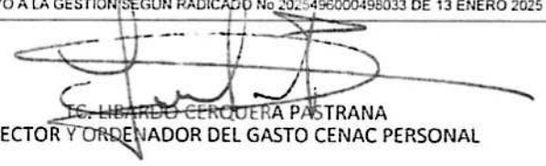
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	6725	**Fecha Registro:**	2025-01-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	1 228 700 000,00	**Valor Total Operaciones:**	-470 800 000,00	**Valor Actual:**	757 900 000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	2025-01-25	470 800 000,00	-470 800 000,00	
		Total:	470 800 000,00	-470 800 000,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**
		Total.	757 900 000,00	0,00	757 900 000,00

Objeto:	DICRE - CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION SEGUN RADICADO No.20254960004980033 DE 13 ENERO 2025



ING. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC PERSONAL

Firma Responsable

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbhcardon	BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-11-11:07 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6725	**Fecha Registro:**	2025-01-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	1.228.700.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-470.800.000,00		**Valor Actual.:**	757.900.000,00	**Saldo x Comprometer:**	214.200.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	6725	**Fecha Registro:**	2025-01-15	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF	2025-01-25	470.800.000,00	-470.800.000,00			
					Total:	470.800.000,00	-470.800.000,00	0,00	0,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	757.900.000,00	0,00	757.900.000,00	214.200.000,00	0,00

Objeto:	DICRE - CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION SEGUN RADICADO No 2025496000498033 DE 13 ENERO 2025

SV. BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC PERSONAL
Firma Responsable

YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO

CONTRATO 378-CENACPERSONAL-2025

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción		Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	cuenta de cobro nO. 1	20/03/2025 7:01 AM (UTC -5 horas)	24/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	CUENTA DE COBRO No. 2	21/04/2025 7:49 AM (UTC -5 horas)	1/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	cuenta de cobro No. 003	13/05/2025 8:41 AM (UTC -5 horas)	24/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	CUENTA DE COBRO No. 4	12/06/2025 3:10 PM (UTC -5 horas)	23/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	cuenta de cobro No. 5	10/07/2025 8:32 AM (UTC -5 horas)	27/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	cuenta de cobro No. 6	5/08/2025 5:24 PM (UTC -5 horas)	26/07/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	3.700.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato	29.600.000,00 COP	-	-
Valor anticipo	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado	22.200.000,00 COP	75%	-
Valor facturado pendiente de pago	0,00 COP	0%	-
Valor pagado	22.200.000,00 COP	75%	-
Valor amortizado del anticipo	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución	7.400.000,00 COP	25%	-
Valor pendiente de entrega	29.600.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	378 - INFORME SUPERVISION 001-2025.pdf	378 - INFORME SUPERVISION 001-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	378 - INFORME SUPERVISION 004-2025.pdf	378 - INFORME SUPERVISION 004-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	378 - INFORME SUPERVISION 005-2025.pdf	378 - INFORME SUPERVISION 005-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	378 - INFORME SUPERVISION 006-2025.pdf	378 - INFORME SUPERVISION 006-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	378 - INFORME SUPERVISION No. 002-2025.pdf	378 - INFORME SUPERVISION No. 002-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	378 - INFORME SUPERVISION No. 003-2025.pdf	378 - INFORME SUPERVISION No. 003-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CONT 378 APROBPCL 0024048.pdf	CONT 378 APROBPCL 0024048.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Descargar	Detalle
☐	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE GESTION 04 MAYO.pdf	INFORME DE GESTION 04 MAYO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	informe de gestion FEBRERO.pdf	informe de gestion FEBRERO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME DE GESTIÓN No. 2 MARZO.pdf	INFORME DE GESTIÓN No. 2 MARZO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	informe de gestion No. 5.pdf	informe de gestion No. 5.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	informe de gstion No. 6.pdf	informe de gstion No. 6.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	informe e gestion No 003 abril-25.pdf	informe e gestion No 003 abril-25.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 19 de Agosto 2025

Teniente Coronel.
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director CENAC PERSONAL
Ordenador Del Gasto
Competente Contractual

Asunto: Concepto Económico de sobre la viabilidad de Modificatorio No. 01: prorroga y adición al **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 378 -CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Prorroga y Adición al **378 - CENACPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 31 DE ENERO DE 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y otra **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52187508** expedida en **BOGOTÁ DC,** se suscribió el **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378 -CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **08) OCHO PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000,00).**

3. Que la fecha de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día 30 DE SEPTIEMNBRE 2025.

4. **Que** el Contrato **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **6725** de fecha **14 DE ENERO DE 2025** y el CRP No. 24925 04 DE FEBRERO DE 2025 - Rubro Presupuestal **A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)-REC- 10 CSF.**

5. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	$ 29.600.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22.200.000,00	75%
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7.400.000,00	25%
	TOTALES	**$ 29.600.000,00**	**$ 29.600.000,00**	**100%**

6. Que mediante Radicado No. 2025496002019381 de fecha 18 de julio de 2025 El señor Mayor WILLIAM ESTEBAN MONTILLA RAMOS en su calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025,** solicita a la contratista señor(a) YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en **BOGOTÁ DC**, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE**($11.100.000,00)**.

7. Que mediante documento de fecha **21 de julio de 2025** el contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en BOGOTÁ DC, acepta realizar el Modificatorio No. 01; en el sentido de prorrogar el contrato por termino de **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (**$11.100.000,00**) al **CONTRATO No. 378-CENACPERSONAL-2025**.

8. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6725 de fecha 14 DE ENERO DE 2025 cuenta con un saldo disponible de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($214200000,00) **RUBRO** A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición.

9. Que conforme al Autorizado No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga del contrato por término **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición del valor ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE **($11.100.000,00)** al **CONTRATO No.** 378-**CENACPERSONAL-2025** a nombre del contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508** expedida

en **BOGOTÁ DC.**

II. ANALISIS ECONÓMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

- **Modificación del Contrato Estatal:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

> ***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.***
>
> *Para el Cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*
>
> *El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral,*

cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: [1]

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (Negrilla fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 29.600.000,00	100,00%	20,79
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	$ 11.100.000,00	37,50%	7,80
VALOR FINAL CONTRATO	**$ 40.700.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**28,59**
SALARIO MINIMO 2025			**$ 1.423.500,00**

CONCEPTO ECONÓMICO

1. La modificación es viable Económicamente, en razón que dentro del Estudio Previo del contrato No **378-CENACPERSONAL-2025** en el cubrimiento de la necesidad se estableció una necesidad de 11 meses.
2. El contrato se encuentra vigente hasta el 30 de Septiembre de 2025.
3. Al efectuar la adición y prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
4. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho limite.

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO 378-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA" se encuentra en ejecución, **(II) la** adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.378-CENACPERSONAL-2025**, por valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (**$11.100.000,00**) para un valor total del contrato de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.700.000,00).**

Respetuosamente,

DOCUMENTO IMPRESO FIRMADO EN ORIGINAL

PS. DANIEL RIVERA CÁNCHILA
Asesor (a) Económico (a)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2025

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Asunto: Concepto de viabilidad Modificatorio No. 01: Adición y Prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 378-CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Adición y Prorroga al **CONTRATO No. 378-CENACPERPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 31 DE ENERO DE 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y otra **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52187508** expedida en **BOGOTÁ DC,** se suscribió el **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma Por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **08) OCHO PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000,00).**

3. Que la fecha de ejecución es a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

4. Que el Contrato **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **6725** de fecha **14 DE ENERO DE 2025** y el CRP No. 24925 04 DE FEBRERO DE 2025 - Rubro Presupuestal **A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)- REC- 10 CSF.**

5. Que mediante Radicado No. 2025496002019381 de fecha 18 de julio de 2025 el señor **MY. RAFAEL EDUARDO JAIMES REYES** en su calidad de supervisor del **CONTRATO**

PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378-CENACPERSONAL-2025, solicita a la contratista señor(a) YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en **BOGOTÁ DC**, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE**($11.100.000,00) (anexo documento).**

6. Que mediante documento de fecha **21 de julio de 2025** el contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, expedida en BOGOTÁ DC, acepta realizar el Modificatorio No. 01; en el sentido de prorrogar el contrato por termino de **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (**$11.100.000,00**) al **CONTRATO No. 378-CENACPERSONAL-2025**. (anexo documento)**.**

7. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6725 de fecha 14 DE ENERO DE 2025 cuenta con un saldo disponible de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($214200000,00) **RUBRO** A-02-02-02008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición. **(documento anexo)**.

8. Que conforme al Autorizado No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga del contrato por término **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición del valor ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE **($11.100.000,00)** al **CONTRATO No.** 378-**CENACPERSONAL-2025** a nombre del contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508** expedida en **BOGOTÁ DC. (documento anexo)**.

9. Que mediante radicado N°. 2025496023903263 suscrito por 2025 el señor **MY. RAFAEL EDUARDO JAIMES REYES** en calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No. 378 -CENACPERSONAL-2025** emite concepto de viabilidad con respecto a la prórroga y adición: "afirmando que la necesidad establecida por la Unidad al inicio de la vigencia persiste, por lo tanto, la Unidad requiere continuar con la prestación del servicio del profesional por parte del contratista **YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52187508**, quien ha cumplido a fecha con las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato de referencia. Motivo por el cual solicita que sea realizado el modificatorio No. 01 en el sentido de realizar la prórroga por término **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y la adición del valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00). (documento anexo)**.

II. DEL ESTUDIO JURÍDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

➢ **Modificación del Contrato Estatal:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

La modificación es viable jurídicamente, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material:

Límites de orden temporal:

- la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado.
- la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

Límites de orden formal:

- La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito
- La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido

Límites de orden material

- La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

Respecto al incremento del valor inicial del contrato

- El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Concepto C - 960 de 2024

➢ **Prorroga:**

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*" (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla)

➢ **Adición:**

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:
PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. *(Negrilla fuera de texto).*

III. CONCEPTO JURÍDICO

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el tiempo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** y adicionar el valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00)**, debe manifestarse que se encuentra viable, de conformidad a lo siguiente:

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 378-CENACPERSONAL-2025** se encuentra en ejecución, debido a que está según el contrato es **hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2025. (II)** la adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la prorroga y adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: **PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 378-CENACPERSONAL-2025,** por el término tres (03) meses; es decir, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y la adición del valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00).**

Respetuosamente,

Alejandro Suárez R.

PS. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico

COLOMBIA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, YANDRA MARIA SIERRA AREVALO identificado(a) con CC 52187508 registra la siguiente información.

Datos del empleador	Datos de la Relación Laboral
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL - NI. 900385079	Fecha de inicio de cobertura: 04-02-2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 01-02-2025 Fecha fin de Contrato: 31-12-2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 Actividad Económica: 1841202

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 dia(s) del mes de Septiembre de

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101132332	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	08	2025	31	01	2025	00:00	10	07	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SIERRA AREVALO, YANDRA MARIA		CC: 52.187.508
DIRECCIÓN: CALLE 70C NO. 57-18	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3114660681

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.385.079-8
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL	
DIRECCIÓN: CARRERA 46 NO 20B - 99	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 6014261426
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU310B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 378-CENACPERSONAL-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2025	10/07/2026	$4,070,000.00	$4,070,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/01/2025	10/07/2026	$4,070,000.00	$4,070,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGN MODIFICATORIO NO. 1 - PRORROGA Y ADICION SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

BENEFICIO DE EXCUSION

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ ********8,140,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAIRO MILCHEZ ROJAS	10178	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-46-101132332

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101132332	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	08	2025	31	01	2025	00:00	10	04	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SIERRA AREVALO, YANDRA MARIA	CC: 52.187.508

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 70C NO. 57-18	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3114660681

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.385.079-8
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 46 NO 20B - 99	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014261426

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 378-CENACPERSONAL-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2025	10/04/2026	$4,070,000.00	$2,960,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/01/2025	10/04/2026	$4,070,000.00	$2,960,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGN MODIFICATORIO NO. 1 - PRORROGA Y ADICION SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

BENEFICIO DE EXCUSION

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ ************14,280.00	$ ********8,140,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAIRO WILCHES ROJAS	10178	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-46-101132332

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101132332, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de AGOSTO de 2025

14-46-101132332

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.
PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015

ACTA No:	01360935
FECHA:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATO No.	**378-CENACPERSONAL-2025**
CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL NIT. 900.385.079-8**
CONTRATISTA	**YANDRA MARÍA SIERRA ARÉVALO –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 52.187.508, expedida en BOGOTÁ DC
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.**
PÓLIZA No.	**14-46-101132332 ANEXO:2**
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO SA NIT No .860.009.578-6
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 4.070.000,00
VIGENCIA	31/01/2025 HASTA 10/07/2026
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO	$ 4.070.000,00
VIGENCIA	31/01/2025 HASTA 10/07/2026
EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	SI
RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	SI

Se aprueba la garantía única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015

APRUEBAN

Teniente Coronel **EDUARDO CERQUERA PASTRANA**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

Elaboró
PS LEONIDAS SUAREZ
Asesor Jurídico CENAC PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

PANTALLAZO VERIFICACIÓN PÓLIZA



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
cenacper@ejercito.mil.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101132332	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	08	2025	31	01	2025	00:00	10	07	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SIERRA AREVALO, YANDRA MARIA		CC: 52.187.508
DIRECCIÓN: CALLE 70C NO. 57-18	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3114660681

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.385.079-8
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL		
DIRECCIÓN: CARRERA 46 NO 20B - 99	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 6014261426
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 378-CENACTERSONAL-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESORA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2025	10/07/2026	$4,070,000.00	$4,070,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/01/2025	10/07/2026	$4,070,000.00	$4,070,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGN MODIFICATORIO NO 1 - PRORROGA Y ADICION SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

BENEFICIO DE EXCUSION

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ ********8,140,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAIRO WILCHEZ ROJAS	10178	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-46-101132332

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA